

11110 ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, S. A.», por Orden de 12 de marzo de 1975, en el sentido de rectificar el porcentaje de cable a importar.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, Sociedad Anónima», por Orden de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), para la importación de materias primas y piezas terminadas y la exportación de centrifugas domésticas, solicita su modificación, en el sentido de rectificar el porcentaje de cable de alimentación a importar. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, S. A.», con domicilio en Barcelona, San Juan de Malta, 179, por Orden de 12 de marzo de 1975, en el sentido de que en el cable de alimentación tres conductores por 0,75 entre 10 y 20 Amp., el porcentaje a importar por cada centrifuga doméstica, de los modelos que se indican, exportada, será de 2,80 metros en vez de una unidad como figura en la citada Orden ministerial, no existiendo mermas ni subproductos.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de diciembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de marzo de 1975, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11111 ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laboratorios Grifols, S. A.», por Orden de 27 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), en el sentido de incluir como producto de exportación el plasma humano antihemofílico liofilizado.

Ilmo. Sr.: La firma «Laboratorios Grifols, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril) para la importación de plasma humano y la exportación de fibrinógeno humano activo, albúmina humana al 15 por 100, crioprecipitado y gammaglobulina en solución al 12 por 100, solicita se amplíe el citado régimen.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Laboratorios Grifols, S. A.», con domicilio en calle Jesús y María, 6, Barcelona, por Orden ministerial de 27 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), en el sentido de incluir como producto de exportación el plasma humano antihemofílico liofilizado (presentado en frascos de 300 ó 250 centímetros cúbicos, con disolvente adecuado y equipo de infusión) (P. A. 30.03.A.2), obtenido mediante la mercancía de importación plasma humano en un estado natural (presentado en bolsas de plástico o frascos de vidrio de tamaños diferentes) (P. A. 30.01.B).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada cien litros de plasma humano contenidos en el plasma humano antihemofílico liofilizado que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado 111,11 litros del citado plasma humano en su estado natural.

Se consideran pérdidas en concepto exclusivo de mermas el 10 por 100 de la mercancía importada.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación el porcentaje en peso de la mercancía importada realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que juzgue conveniente realizar pueda expedir la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de mayo de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos

derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11112 ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Farmitalia Española, S. A.», por Orden de 16 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), en el sentido de incluir la exportación de «Adriamycin-Adriblastina» en viales conteniendo 50 miligramos de clorhidrato de doxorubicina.

Ilmo. Sr.: La firma «Farmitalia Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 16 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), para la importación de clorhidrato de doxorubicina (antibiótico antitumoral) y la exportación de «Adriamycin-Adriblastina» (en viales conteniendo 10 miligramos de clorhidrato de doxorubicina), solicita se incluya la exportación de dicho producto farmacéutico en viales conteniendo 50 miligramos de clorhidrato de doxorubicina.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Farmitalia Española, S. A.», con domicilio en carretera Caldas, kilómetro 3, Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), por Orden ministerial de 16 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), en el sentido de incluir la exportación de la especialidad farmacéutica antitumoral «Adriamycin-Adriblastina», en viales conteniendo 50 miligramos de clorhidrato de doxorubicina.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada veinte viales de «Adriamycin-Adriblastina» con un contenido neto unitario de 50 miligramos de clorhidrato de doxorubicina que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, 1,13836 gramos del citado clorhidrato de doxorubicina.

Se consideran mermas el 12 por 100 de la mercancía importada.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de diciembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11113 ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Orbaiceta, S. A.», por Orden de 10 de mayo de 1976, en el sentido de incluir la importación de nueva mercancía y establecer equivalencias.

Ilmo. Sr.: La firma «Orbaiceta, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de estufas, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nueva mercancía y establecer equivalencias,